



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: INDEMNIZACION DE PERJUICIOS

Demandante: CAROLINA ERON CERON

Demandado: CAROLINA ZUÑIGA LARA Y OTROS

Radicación: 190013103006-20200-00010-00

Dentro del proceso en referencia, los demandados CAROLINA ZUÑIGA LARA, CLAUDIA ERMILA ZUÑIGA LARA y RICARDO ALONSO ZUÑIGA LARA, designan como apoderado judicial para su representación en el presente asunto, al Dr. RODRIGO MUÑOZ MUÑOZ.

Por ajustarse el mandato a las exigencias del art. 75 del C.G.P., se le reconocerá personería al mandatario judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER al Dr. **RODRIGO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con cc #4604887 y Tarjeta Profesional 2296 del C.S.J, como apoderado judicial de los demandados CAROLINA ZUÑIGA LARA, CLAUDIA ERMILA ZUÑIGA LARA y RICARDO ALONSO ZUÑIGA LARA, en la forma y términos indicados en el mandato allegado a este proceso.

SEGUNDO: TENGASE para los fines legales correspondientes, el correo electrónico rodrigo.munoz1938@gmail.com, suministrado por el apoderado de la parte demandante

TERCERO: PREVENIR al mandatario de los demandados en cita, que deberá acreditar que cumplió con lo dispuesto en el numeral 14 del del art. 78 del Estatuto en cita, en concordancia con el art. 3º del Decreto 806 de 2020

NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado Electrónico
No. 050 hoy 27 de abril de 2021 a
las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

La presente providencia se notifica
por anotación en Estado Electrónico
No. 050 hoy 27 de abril de 2021 a
las 08:00 a.m.





**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO: INDEMNIZACION DE PERJUICIOS
Demandante: CAROLINA ERON CERON
Demandado: CAROLINA ZUÑIGA LARA Y OTROS
Radicación: 190013103006-20200-00010-00

Procede el Despacho a resolver de la solicitud de impedimento elevada por el apoderado judicial de la parte demandada

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA:

Atendiendo que el dentro del trámite del proceso de Responsabilidad civil extracontractual propuesto por GUSTAVO FABIAN MARTINEZ PARDO contra OLGA LUCIA SANCHEZ SANTANTANDER Y WILSON NABOR RENGIFO radicado bajo el número 2012-00014-00, en providencia de fecha 29 de junio de 2018, la suscrita funcionaria declaró el impedimento para conocer de dicho proceso, en razón a que el señor GUSTAVO FABIAN MARTINEZ PARDO, instauró en mi contra, quejas disciplinarias ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, siendo atacada también por su apoderado judicial, Dr. RODRIGO MUÑOZ, a quienes se declaró la existencia de enemistad grave entre los citados y la suscrita funcionaria.

Por consiguiente, es procedente dar aplicación a lo ordenado en los numerales 7 y 9 del art. 141 del C.G.P., tal como lo solicita el Dr. Rodrigo Muñoz en escrito que allega a la dirección de correo institucional del Despacho, accediendo a su pedimento de apartarme del conocimiento del presente proceso y ordenar la remisión del expediente al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad a quien en turno corresponde conocer del caso.

En consecuencia **EL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

RESUELVE

PRIMERO: ACPETAR EL IMPEDIMENTO de la suscrita JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, para conocer del proceso declarativo de INDEMNIZACION DE PERJUICIOS radicado al Número 1900131003006-2020-00010-00 propuesto por CAROLINA CERON contra CAROLINA ZUÑIGA

LARA, CLAUDIA EMILIA ZUÑIGA LARA y RICARDO ALONSO ZUÑIGA LARA, de conformidad con las causales 7 y 9 del art. 141 del C.G.P.

SEGUNDO: DISPONER como consecuencia de lo anterior en aplicación del art. 144 del C.G.P., a través de la DESAJ oficina de reparto de esta ciudad la remisión del presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: CANCELESE SU RADICACION y anótese su salida en

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se
notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 050 hoy
27 de abril de 2021 a las 08:00
a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO

Secretaria